CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA :	**ORLANDO GAMBOA SOTAQUIRA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 4.119.347 DE FIRAVITOBA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA- BOYACÁ**
VALOR TOTAL:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) M/CTE.**
DEL CONTRATO:	**HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, PLAZO CONTRADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ORLANDO GAMBOA SOTAQUIRA,** quien se identifica con C.C 4.119.347 expedida en Firavitoba, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones **1**) Tal como establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Pesca , como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. Bajo el anterior entendido, la Constitución Política de Colombia, consagra en el Artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2)** En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA 2024-2027" propuesto para el periodo constitucional. **3)** Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de Pesca, le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la realización de una agenda institucional de bienestar social dirigida a los servidores públicos del nivel central de la alcaldía de Pesca vigencia 2025. La Alcaldía Municipal de Pesca, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. **4)** Que igualmente, La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio (…)". **5)** Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **6**) Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde está facultado para "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes". **7)** Que, con fundamento en esta norma constitucional la Alcaldía Municipal de Pesca -

Boyacá debe cumplir con "el plan institucional de capacitación, plan de bienestar social e incentivos" previstos en la ley. **8)** Que los Planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos han sido reglamentados por el marco normativo relacionado a continuación:

• Constitución Política de Colombia de 1991
• Decreto Ley 1567 de 1998
• Ley 724 de 2001 • Ley 909 de 2004
• Ley 1221 de 2008 (Decreto reglamentario 884 de 2012)
• Decreto 1083 de 2015
• Decreto 2362 de 2015
• Ley 1857 de 2017
• Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia)
• Documentos CONPES 3992 de 2020
• Decreto 2362 de 2015
• Decreto 1072 de 2015 en su numeral 2.2.9.4.1 Que el Artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar entre otros programas, incentivos, enmarcados dentro los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. Que, en cuanto a los programas de Bienestar Social, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los define de la siguiente manera: ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. **9)** Que, a partir del principio de la dignidad humana, establecido en nuestra constitución política y lo dispuesto en su artículo 53 es obligación de las entidades estatales el desarrollo de programas de bienestar dirigidos a sus empleados.**10)** Al respecto la ley 909 de 2004 señala: Articulo 36 PARÁGRAFO: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. **11)** En este marco se reconoce que el verdadero bienestar de las personas se fundamenta en una vida laboral definida con claras perspectivas y compensaciones personales, profesionales, sociales y que una buena dirección se relaciona con el bienestar de los empleados en cada entidad, pues son estos el activo más importante que posee una organización. **12)** De ahí la importancia del diseño, gestión, implementación, aplicación, de metodologías y desarrollo del plan de bienestar e incentivos en cada entidad territorial para todos los funcionarios y empleados que las conforman planta laboral de la Alcaldía del Municipio de Pesca-Boyacá, acorde con las políticas estatales de administración de talento humano. **13)** Así pues, y dentro del marco legal que encuadran los programas de bienestar de las entidades públicas, Decreto ley 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, estableció: ARTÍCULO 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del estado, establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. (…) ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines: a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados

de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.**14)** Que la administración municipal de Pesca ha elaborado su plan de bienestar social, mismo que tuvo en cuenta el estudio de las necesidades de los empleados, el diseño de estos programas y proyectos pretende atender las necesidades detectadas y realizar la evaluación y seguimiento a los programas adelantados, así como la amplia cobertura de los beneficios solicitados por los empleados. **15)** Que conforme al numeral anterior la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Pesca – Boyacá se encuentra conformada por 21 funcionarios de planta así como prestación de servicios en diferentes temas contractuales de apoyo a la gestión de la entidad. **16)** Que acorde con lo establecido en el plan de bienestar de la Alcaldía municipal de Pesca vigencia 2025 se tienen previstas una serie de capacitaciones y bienestar social para los servidores públicos que conforman la administración municipal. **17)** La Secretaria de Gobierno, realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta la necesidad a contratar Constituye un Gasto moderado y no contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público, por lo que se considera viable la presente contratación, cumpliendo con los principios de eficiencia y transparencia administrativa. **18)** En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con el apoyo profesional con la experiencia para fortalecer todos los procesos institucionales de la administración municipal, en materia de bienestar social, capaz de ofrecer servicios eficientes, eficaces y de calidad según las competencias legales y sociales que nos corresponden con el fin y de generar satisfacción en nuestra población, adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda No 1201-1-25. **19)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA- BOYACÁ" 20)** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con la necesidad planteada en la disponibilidad No. 1201-1-25 **21)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993,artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona Natural, que se compromete a poner a disposición de la Alcaldía Municipal sus conocimientos y experiencia, que cuente con Título profesional de Contador Público, con especialización y que demuestre 6 años de experiencia relacionada con el objeto y que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA-BOYACÁ" 22)** Que, aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.9, ha señalado: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato…" **23)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional **24)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **25)** Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no existe personal idóneo y con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto a contratar, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios. **26)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 1201-1-25, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 BIENESTAR SOCIAL– FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, expedida por la secretaria de Hacienda. **27)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE PESCA-**

BOYACÁ. -CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Acorde al siguiente cuadro de actividades y presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PESCA, DESDE EL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ, Y LLEGANDO AL MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, Y VICEVERSA; CON LA CORRESPONDIENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.	43	1 BUS	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
2	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNO TRADICIONAL PARA DIA 1. CONSISTENTE EN: CALDO DE PAPA, HUEVOS AL GUSTO, CHOCOLATE O CAFÉ Y AREPA	21	21	VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) M/CTE	QUIINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($525.000) M/CTE
3.	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNO TRADICIONAL. PARA DIA 2 CONSISTENTE EN HAYACA, HUEVOS AL GUSTO, CAFÉ O CHOCOLATE Y PAN	21	21	VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) M/CTE	QUIINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($525.000) M/CTE
4	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNO TRADICIONAL. PARA DIA 3 CONSISTENTE EN: CALDO DE PAPA, HUEVOS AL GUSTO, CHOCOLATE O CAFÉ Y AREPA	21	21	VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) M/CTE	QUIINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($525.000) M/CTE
5	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTEL CAMPESTRE, UBICADO EN MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, LUGAR QUE DEBE DISPONER DE ZONAS VERDES, PISCINA, SALÓN DE EVENTOS, SENDERO ECOLÓGICO, ENTRE OTRAS ATRACCIONES, EN HABITACIÓN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE Y HABITACIÓN DOBLE CON AIRE ACONDICIONADO	21	21	CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($140.000)	DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS $2.940.000
6	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZO PARA EL DÍA 1, SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA CON ARROZ, YUCA Y TOPOCHO, AGUACATE Y PREPARADA INCLUYE MESEROS	21	21	SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($65.000)	UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.365.000)
7	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZO PARA EL DÍA 2, CARNE ASADA MIXTA, PLATANO TÍPICO LLANERO, YUCA, PAPA SALADA, GUACAMOLE, SOPA Y BEBIDA HIDRATANTE. INCLUYE MESEROS	21	21	SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($65.000)	UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.365.000)
8	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CENA DÍA 1 PECHUGA A LA PLANCHA PAPA A LA FRANCESA ENSALADA Y BEBIDA INCLUYE MESEROS	21	21	TREINTA MIIL PESOS ($30.000)	SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 630.000)
9	SERVICIO DE RESTAURANTE, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CENA DÍA 2 CHULETA DE CERDO, ARROZ, PAPA A LA FRANCES ENSALDA Y BEBIDA INCLUYE MESEROS	21	21	TREINTA MIIL PESOS ($30.000)	SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 630.000)
11	JORNADA DE CAPACITACIÓN EN: ACOSO LABORAL, SEXUAL Y CONVIVENCIA LABORAL, INTENSIDAD 2 HORAS. EN LA CAPACITACIÓN SE DEBE PROVEER ZONA DE TINTO Y AROMÁTICA	40	40	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE
12	JORNADA DE CAPACITACIÓN EN: PRIMEROS AUXILIOS, EVACUACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, INTENSIDAD 2 HORAS. EN LA CAPACITACIÓN SE DEBE PROVEER ZONA DE TINTO Y AROMÁTICA	40	40	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE
13	INCENTIVOS EN RECONOCIMIENTO A LA LABORIOSIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PESCA - BOYACÁ	21	21	CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO OCHO	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS $3.494.988

				PESOS ($166.428) M/CTE	

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL Municipio de Pesca pagará la ejecución del objeto del contrato así: en un solo pago a la ejecución de las actividades y del objeto contractual, junto con el acta de liquidación y recibo a satisfacción, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en cheque girado a favor del contratista y el cual podrá ser retirado por el contratista o la persona que válidamente él autorice o en su defecto será consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectara el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 BIENESTAR SOCIAL– FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201-1-25. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025, PLAZO CONTRADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 10. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** 1. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual y en la ficha técnica, en específico, el apoyo a este ente territorial para el desarrollo de las actividades del plan de capacitación y plan de bienestar social. 2. Programar, organizar y desarrollo de las diferentes actividades que propendan por el cumplimiento de los objetivos del objeto, tales como servicio de capacitación, logística de eventos, entrega de incentivos, etc. 3. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, dentro del plazo pactado, en la fecha y ligar que establezca el supervisor del contrato. 4. Una vez ejecutada las actividades objeto de la prestación del servicio, el contratista deberá hacer entrega de un informe en un plazo máximo de dos (02) días posterior a la ejecución de la agenda institucional de bienestar y capacitación, en el que tiene que incluir: fecha y lugar de realización de la actividad, número de participantes, desarrollo general, registro fotográficos y listas de asistencia, de ser posible. (Se entregará informe final de actividades y de ejecución de recursos, con sus respectivos soportes y evidencias) 5. Elaborar y presentar el informe de actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. 6. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 7. Los

horarios, cantidades y lugar de realización de los eventos serán coordinados directamente con el Supervisor. 8. Ofrecer la capacidad logística para la atención de todos los invitados simultáneamente para el servicio de restaurante. 9. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes. 10. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato y ficha técnica, en la forma y el tiempo pactado. 11. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos solicitados en la ficha técnica. 12. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los resultados que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO. SEGUNDO: El CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión permanezca **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar el informe correspondiente, identificando el periodo de ejecución de acuerdo con lo establecido por el supervisor. El cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los eventos, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del municipio, en la ejecución del contrato. 8. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del contrato específico, acordes a la propuesta presentada. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato específico. 10. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto del contrato. 11. Suscribir la correspondiente acta de inicio, terminación y/o liquidación final. 12. Radicar la respectiva cuenta de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato con el doctor **HENRY ALBERTO RAMÍREZ CARDOZO – SECRETARIO DE GOBIERNO** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte contratante, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.

b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Gobierno el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y **8** del presente contrato. EL **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** El Municipio considera necesario exigir las siguientes garantías específicas: Conforme lo consignado en el estudio previo y en el marco de lo dispuesto *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, en el cual se recomienda en la etapa de planeación identificar la necesidad de exigir GARANTIAS, que a juicio de la entidad pública contratante garanticen el manejo adecuado de los recursos, el Municipio considera que teniendo en cuenta los recursos que se destinan, el tipo de contratación y que el objeto de forma directa busca la satisfacción de derechos fundamentales, cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato, se hace necesario los siguientes amparos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b). El CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja en la calle 38#8-66, Teléfono: 3108185511, correo electrónico: contadores.com@gmail.com. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la plataforma del SECOP II. ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. MP-CPS-068-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	